



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA24-112

11 de julio de 2024

"Por medio del cual se dispone un traslado transitorio de empleado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de julio de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 del Acuerdo PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2024, creó la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, con una planta de personal conformada por un cargo de profesional universitario grado 18, un cargo de profesional universitario grado 16, un cargo de profesional universitario grado 12, un cargo de técnico en sistemas grado 11 y catorce cargos de asistente administrativo grado 5.

Que, la dependencia de apoyo cumple, entre otras, labores secretariales relacionadas con el recibo, inserción e ingreso al despacho de los expedientes que son de conocimiento de los tres juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Cartagena, autorizar depósitos judiciales, digitalizar expedientes, coordinar con los juzgados civiles municipales la recepción de los procesos ejecutivos para el trámite posterior, por mencionar las principales.

Que, la carga laboral de la Oficina de Apoyo se mide en relación con la carga de actuaciones de los procesos con trámite posterior de los despachos judiciales a los que brinda soporte, los cuales durante el segundo trimestre del corriente año y conforme al reporte estadístico efectuado por SIERJU, fue del siguiente margen:

Trámite posterior -actuaciones						
No.	Nombre del despacho	Inventario inicial	Inician	Salidas	Inventario final	
1	Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	5825	1430	2294	4961	
2	Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	538	1621	1574	585	
3	Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cartagena	361	1206	1384	183	
Total		6724	4257	5252	5729	

Que, al analizar la gestión de la Oficina de Apoyo tomando como base la carga total de actuaciones/solicitudes (inventarios iniciales más los ingresos del período), reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, SIERJU, en el periodo abril – junio de 2024, por los tres Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de

Cartagena a los que la Oficina de Apoyo realizó funciones secretariales, se observa lo siguiente:

No. DE JUZGADOS	TOTAL CARGOS OFICINA DE APOYO	ACTUACIONES/SOLICITUDES				CARGA TOTAL (Inventario inicial más ingresos efectivos por empleado)	EGRESOS EFECTIVOS POR EMPLEADO
		INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO FINAL		
3	17	6724	4257	5252	5729	646	308

Que, conscientes de la necesidad de fortalecer la oferta de justicia fueron emitidos los Oficios CSJBOOP24-21 del 12 de enero de 2024 y CSJBOOP24-29 del 17 de enero de 2024, con el fin de proponer al nivel central la priorización de la subespecialidad de ejecución civil para la adopción de medidas permanentes y la inclusión en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2025, con la creación de al menos tres juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias en Cartagena y de tres cargos de asistente administrativo grado 5, un cargo de técnico en sistemas grado 11 y un cargo de profesional universitario grado 12 con perfil contable para la Oficina de Apoyo de esos despachos.

Que, adicionalmente, por Oficios CSJBOOP24-55 del 24 de enero de 2024 y CSJBOOP24-509 del 3 de mayo de 2024, se propuso al Consejo Superior de la Judicatura la adición del plan anual de descongestión de la Rama Judicial, vigencia 2024, la creación transitoria de dos cargos de asistente administrativo grado 5 y un cargo de técnico en sistemas grado 11 para la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena.

Que, por oficio del 23 de abril de 2024, la Jueza Coordinadora de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, indicó que se requiere focalizar la revisión de aquellos procesos que sean susceptibles de desistimiento tácito ante la inactividad de las partes que, dado el cúmulo de procesos que maneja la dependencia y la planta de personal que la conforma, no ha sido posible su depuración para que los despachos judiciales puedan adoptar las decisiones respectivas.

Que, a través del Oficio UDAEO24-1665 del 19 de junio de 2024 la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura dio respuesta a la solicitud deprecada por esta Seccional e indicó que "(...) las medidas que adopta la corporación, son concebidas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente en cada vigencia, y no puede exceder el monto global fijado en la Ley de Presupuesto General asignado por el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, bajo su autonomía y dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 2023, que permita apoyar la gestión de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés".

Que, durante lo corrido del año 2024, la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, no ha sido objeto de medidas transitorias por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que esta Corporación

considera necesario adoptar aquellas que, en ejercicio de las funciones delegadas, puedan mejorar la capacidad de respuesta de la dependencia judicial, como lo es el traslado transitorio de empleados.

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”*.

Que, mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados entre juzgados, oficinas y centros de servicios no sólo del mismo circuito sino también en el mismo distrito con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio.

Que, con fundamento en lo anterior, se procedió a analizar las estadísticas reportadas entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2024, del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Montecristo, circuito judicial de Magangué, con lo que se observó un total de 57 ingresos efectivos, 48 egresos efectivos y un inventario final con trámite de 62 procesos.

Que, el despacho judicial cuenta con una planta de personal conformada por un cargo de juez, un cargo de secretario de juzgado municipal, un cargo de citador grado 3 y un escribiente de juzgado municipal grado nominado, por lo que considera esta Corporación que el traslado transitorio de este último cargo a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, no alteraría la prestación del servicio de administración de justicia en el municipio.

Que, por Oficio CSJBOOP24-522 del 14 de mayo de 2024, se consultó al doctor Keimer Alfonso Molina Coneo, escribiente en provisionalidad del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Montecristo sobre su anuencia respecto del eventual traslado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena.

Que, por mensaje de datos del 16 de mayo de 2024, el servidor judicial manifestó su aquiescencia para ser trasladado transitoriamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena.

Que, del análisis hecho en líneas precedentes se evidencia la necesidad de fortalecer la planta de personal de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, con el fin de atender las actividades que requieran los despachos judiciales para establecer aquellos procesos que sean susceptibles de desistimiento tácito.

Que, en atención a las razones expuestas, se dispondrá el traslado transitorio del cargo de escribiente del juzgado municipal nominado del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Montecristo, Circuito Judicial de Magangué, a la planta de personal de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, a partir del 22 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2024, inclusive.

Que, durante el período de la medida el Juez Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena deberá rendir dentro de los primeros cinco días de cada mes, informe mensual en que exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por el empleado.

Así mismo, deberá rendir dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2025, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Montecristo, circuito judicial de Magangué, a la planta de personal de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena a partir del 22 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2024, inclusive.

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa, sin perjuicio del derecho que tiene todo servidor de carrera a trasladarse a otro cargo de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial, contemplado en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES. El Juez Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De este remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el primer día hábil de la semana siguiente al traslado.

ARTÍCULO 3: INFORMES. El Juez Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, deberá rendir dentro de los primeros cinco días de cada mes, informe mensual en que exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por el empleado. Así mismo, deberá rendir dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2025, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

ARTÍCULO 4: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que serán comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer

mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTÍCULO 5: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión al servidor judicial trasladado, al Juez 001 Promiscuo Municipal de Montecristo, al Juez Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KYBS